REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de Junio de 2014.-DECRETO ALC. Nº 1.379/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio Nº 706/14 de 17 de Marzo de 2014, que autoria de Etrato directo con Sociedad Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., para la realização de obras complementarias a las de la Propuesta Pública Nº 120/2011, de nominada a Construcción Edificio Consistorial, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3147-576 de 18 por la suma única y total de \$3.312.175.- impuestos incluidos; y Menorando Nº 668/14 de 13 de Junio de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que alicita rectificar el referido Decreto en los términos que ahí detalla.

DECRETO:

1.- Rectifíquese Decreto Alcaldicio Nº 706/14 de 17 de Marzo de 2014, que autoriza y contrata el trato directo con SOCIEDAD PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA. (PSI), RUT 78.421.630-6, para la realización de obras complementarias a las de la Propuesta Pública Nº 120/2011, denominada "Construcción Edificio Consistorial, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-576-LP11, por la suma única y total de \$3.312.175.- (tres millones trescientos doce mil ciento setenta y cinco pesos), impuestos incluidos, y un plazo de ejecución conjunta con la obra principal; en el sentido que a continuación se indica: En el Punto 1, a partir de punto seguido, donde dice: "Las razones de contratación directa obedecen a que las obras que se requiere contratar son conexas a las que se encuentra ejecutando el proveedor, y a que éste entrega la confianza y seguridad suficientes derivadas de la experiencia comprobada del mismo en la referida Licitación, no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886, y Artículo 10 Nº 7 letras a) y f) de su Reglamento.", debe decir:

Las razones de contratación directa obedecen a que las obras que se requiere contratar son complementarias a las que se encuentra ejecutando el proveedor, y a que éste entrega la confianza y seguridad suficientes derivadas de la experiencia comprobada del mismo en la referida Licitación, no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letras f) y g) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 1.379/2014.-)

2.- Esta rectificación se entiende formar parte integrante del Decreto primitivo. Manténgase los efectos del Decreto primitivo, en todo lo no modificado por el presente.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUES

TINO

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alfo Hospitio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para succonocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

ACA/LRM

<u>Distribución:</u>
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dir. Obras
Secoplac
Encargado Portal